



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°223 - 2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC

Callao, 14 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 533-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 09 de agosto del 2019; El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 09 de agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1138, es una institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Doc: 6014 Fecha: 14 AGO. 2019



Qué, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 09 de agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha:

14 AGO. 2019





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CONVENIO N° 001 2019-GRC

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, con R.U.C. N° 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina Cdra. 36 S/N, Estación Naval La Perla - Callao, debidamente representado por su Comandante General, Almirante Fernando Raúl CERDÁN Ruiz, identificado con DNI. N° 43317410, designado por Resolución Suprema N° 158-2018-DE de fecha 30 de Octubre del 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MARINA"**; y de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Dante José MANDRIOTTI Castro identificado con DNI N° 25678765, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero del 2019, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1138 - Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440 - Que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.8. Ordenanza Regional N° 001-2018 - Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9. Directiva COMGEMAR N° 48-2017, de fecha 6 de julio del 2017, "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y Entidades Públicas o Privadas".
- 1.10. Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.



2.2. **LA MARINA**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1138, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1. El Artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el Numeral 14 del Artículo 8 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permiten el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

3.2. Además, el Artículo 49° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece la posibilidad de que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales puedan establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, y para ello suscribir en forma indistinta convenios de colaboración y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a ley.

3.3. De conformidad a lo prescrito en el numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero del 2019, concordante con el Artículo citado en el párrafo precedente, las entidades se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; los cuales se deberán encontrar dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación a cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuesta de las instituciones.
- 5.2. Los convenios específicos son considerados anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución.
- 5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1. Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Institución, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 6.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- 6.3. Designar un representante para que, a nombre de la institución, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 AGO. 2019



001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibilite su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio o de un convenio específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de DOS (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá quedar concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, las partes se reservan el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FISCAL ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 11 AGO. 2019





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de QUINCE (15) días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian el fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en DOS (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia Constitucional del Callao, el 09. AGO. 2019 del 2019.

DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR REGIONAL
DEL CALLAO

FERNANDO RAÚL CERDÁN RUÍZ
COMANDANTE GENERAL DE LA
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 AGO. 2019